

**Decimoséptimo período de sesiones**

La Haya, 5 a 12 de diciembre de 2018

Informe sobre los avances en la formulación de propuestas de ajustes en el sistema de remuneración de la asistencia letrada a partir de 2019**Resumen*

1. De conformidad con lo solicitado por la Asamblea de los Estados Partes en su decimosexto período de sesiones, la Corte Penal Internacional presenta sus propuestas de ajustes en el sistema de remuneración de la asistencia letrada. La Corte tiene intención de que las propuestas sirvan de fundamento para un proceso de consultas facilitado entre los Estados Partes y la Corte en 2018, tras la recomendación que formuló el Comité en su 30º período de sesiones, con miras a aprobar un nuevo sistema, si procedía, para aplicarlo en 2019.
2. En gran parte, la nueva política de la Corte en materia de asistencia letrada codificaría la práctica existente e introduciría ajustes sobre la base de la experiencia de la Corte hasta la fecha. La Corte prevé que será posible aplicar los ajustes propuestos en 2019 dentro de los créditos para asistencia letrada aprobados para 2018.
3. Las modificaciones que se proponen del actual sistema de asistencia letrada responden a dos objetivos fundamentales. El primero es velar por que la Corte cumpla su obligación de garantizar los derechos de los sospechosos y los acusados a un juicio imparcial, y asegurar una efectiva participación de las víctimas. Por lo tanto, la Corte propone una serie de medidas destinadas a mejorar la asignación de recursos para los equipos jurídicos que reciben asistencia letrada, comprendido un aumento de las remuneraciones y los recursos de los equipos. Estos aumentos serían en parte compensados mediante otras modificaciones del sistema, por ejemplo, pasando del sistema actual de remuneración con una suma fija a uno de pago por horas en las fases de las actuaciones en las que los miembros del equipo no trabajan a tiempo completo.
4. El segundo objetivo es mejorar la gestión general de la asistencia letrada reduciendo el volumen de trámites innecesarios o aplicando controles financieros más estrictos para asegurar que se remuneren solamente los servicios realmente prestados. Las modificaciones de la gestión propuestas están destinadas a lograr que los fondos disponibles se asignen en todo lo posible a la labor sustantiva de los equipos jurídicos antes que a la gestión del sistema de asistencia letrada.
5. En caso de que la Asamblea apruebe la aplicación en 2019 del sistema de asistencia letrada propuesto, la Corte propone que se practique un minucioso seguimiento de esa aplicación y se someta un informe pormenorizado al respecto a la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones. Una vez recibido el mismo, los Estados podrían seguir evaluando los resultados del nuevo sistema.

* Publicado anteriormente con la signatura CBF/30/12/Rev.1.

I. Introducción

1. En su decimoquinto período de sesiones la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) reconoció “los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada”, si bien subrayó “la necesidad de continuar supervisando la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del sistema de asistencia letrada, a saber, un juicio justo, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad”¹. La Asamblea pidió a la Corte Penal Internacional (la “Corte”) que reevaluara “el funcionamiento del sistema de asistencia letrada” y que presentara a la Asamblea, según procediera, “propuestas de ajustes para la política de remuneración de la asistencia letrada, para su examen durante su decimosexto período de sesiones.”²

2. En su 28º período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) pidió a la Corte que mantuviera a la Asamblea y al Comité informados acerca de las consultas en curso relativas al sistema de asistencia letrada de la Corte, comprendidos “los resultados del debate, la(s) propuesta(s) resultante(s) y el proceso subsiguiente”³. Antes de su 29º período de sesiones se sometió al Comité un informe sobre el proceso de consulta⁴.

3. En su 29º período de sesiones el Comité recomendó que el nuevo sistema propuesto por la Corte fuera “más respetuoso” de los límites presupuestarios aprobados por la Asamblea”. “Sin perjuicio del debate, el Comité recomendó que la Corte realizara todos los esfuerzos posibles para presentar una reforma que aspire a limitar la carga administrativa sin poner en riesgo la responsabilidad y que pueda lograrse con los recursos ya existentes”⁵.

4. En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea reconoció “los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada” y subrayó “la necesidad de continuar supervisando la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del sistema de asistencia letrada, a saber, un juicio justo, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad”. La Asamblea tomó nota de la información proporcionada por el Secretario y de las recomendaciones del Comité. La Asamblea pidió a la Corte que, teniendo presente la recomendación del Comité, “realizara todos los esfuerzos posibles para presentar una reforma [...] que pudiera lograrse con los recursos ya existentes”, y le pidió además que prosiguiera “su examen del funcionamiento del sistema de asistencia letrada” y que según procediera le presentara por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, a principios de 2018, “propuestas de ajustes al sistema de remuneración de la asistencia letrada para su consideración por la Asamblea”⁶.

5. Teniendo presente la resolución de la Asamblea y las recomendaciones del Comité, la Corte procedió a evaluar pormenorizadamente su sistema de asistencia letrada.

II. Antecedentes

6. En septiembre de 2004, en el tercer período de sesiones de la Asamblea, la Corte presentó un informe sobre la evolución del proceso de elaboración de un sistema de asistencia letrada para la Corte “cuyo principal objetivo [era] hacer compatible la calidad de la asistencia letrada y las limitaciones presupuestarias de la Corte”⁷. En 2007, la Corte

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Decimoquinto período de sesiones, La Haya, 16 a 24 de noviembre de 2016 (ICC-ASP/15/20)*, vol. I, parte III, ICC-ASP/15/Res.5, sección K, párr. 64.

² *Documentos Oficiales ... Decimoquinto período de sesiones ... 2016 (ICC-ASP/15/20)*, vol. I, parte III, ICC-ASP/15/Res.5, Anexo I, párr. 8.

³ ICC-ASP/16/5, párr. 129.

⁴ *Informe actualizado de la Corte sobre los avances en la formulación de propuestas de ajustes en el sistema de remuneración de la asistencia letrada a partir de 2019, Decimosexto período de sesiones, Nueva York, 4 a 14 de diciembre de 2017 (ICC-ASP/16/32)*.

⁵ ICC-ASP/16/15, párr. 11 del *Resumen*.

⁶ ICC-ASP/16/Res.6, Anexo 1, párr. 8. Véase también ICC-ASP/14/5, párr. 101 y ICC-ASP/15/5, párr. 99, en el cual el Comité pidió a la Corte que presentara un informe sobre el resultado de la reevaluación una vez que se cumplieran las condiciones y dentro del plazo establecido por la Asamblea.

⁷ *Sinopsis de las actividades desplegadas por el Secretario en relación con los abogados defensores, la representación legal de las víctimas y el proceso de consultas seguido (de conformidad con el párrafo 4 de la declaración del coordinador para el establecimiento de una asociación internacional de abogados criminalistas, Tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004, (ICC-ASP/3/7); véase también Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las opciones destinadas a garantizar adecuadamente la defensa letrada de*

informó a la Asamblea sobre el funcionamiento de su sistema de asistencia letrada y presentó varias propuestas de enmienda. El sistema que se aprobó constaba de algunos de los principales componentes de la actual política de asistencia letrada de la Corte: un equipo letrado básico, un presupuesto para investigaciones, compensación por los gastos profesionales y procedimientos de pago⁸.

7. En diciembre de 2011, la Asamblea pidió a la Corte que presentara una propuesta para el examen del sistema de asistencia letrada antes del 15 de febrero de 2012, y la invitó a que propusiera medidas para seguir mejorando la eficacia del sistema⁹. En la misma resolución, la Asamblea encargó a la Mesa que decidiera sobre la aplicación del sistema revisado de asistencia letrada antes del 1 de marzo de 2012 a fin de que se pudiera aplicar desde el 1 de abril de 2012 en las causas que se encontraban ante la Corte, así como en otras causas futuras.

8. A raíz de la decisión adoptada por la Mesa en 2012 sobre la asistencia letrada, la remuneración para los abogados se redujo en casi 25 por ciento¹⁰. La justificación de las reducciones residía en que la remuneración basada en la equivalencia con ciertos niveles de sueldos brutos de la Fiscalía duplicaba las compensaciones abonadas por gastos profesionales. Por lo tanto, se ajustaron las remuneraciones con arreglo a los equivalentes de sueldos netos de las contrapartes de la Fiscalía. Además, se modificó el sistema de modo que sólo se reembolsarían, tras su verificación, los gastos profesionales¹¹ en que se había incurrido, en lugar de abonar automáticamente una prima de compensación por gastos profesionales. Antes de 2012, la prima por gastos profesionales ascendía a un máximo de 40 por ciento para los abogados y abogados adjuntos, y de 20 por ciento para los fiscales auxiliares y los gestores de causas. Desde 2012 estas cifras se redujeron a un máximo de 30 por ciento y 15 por ciento respectivamente¹².

9. En respuesta a las preocupaciones planteadas por los abogados, la sociedad civil y las asociaciones de abogados en el sentido de que las modificaciones del sistema de asistencia letrada de la Corte en 2012 se habían introducido progresivamente sin haber mediado una consulta significativa e integral sobre sus repercusiones generales, en noviembre de 2013 la Asamblea pidió a la Corte que emprendiera una evaluación exhaustiva del sistema de asistencia letrada y que recurriera a expertos independientes para reevaluar su funcionamiento. Específicamente, la Asamblea pidió a la Corte que informara de sus conclusiones en los 120 días siguientes a la terminación de los primeros ciclos judiciales completos, esto es, una vez concluida la fase de reparaciones de la causa *Lubanga*.¹³

10. Tras la sentencia de la Sala de Apelaciones relativo a las reparaciones en la causa *Lubanga*, en marzo de 2015, el Secretario aceptó una propuesta del Consorcio de Justicia Penal Internacional para evaluar, en régimen *pro bono*, el funcionamiento del sistema de asistencia letrada de la Corte. Dicha evaluación concluyó el 27 de octubre de 2015. El Consorcio informó a la Corte de que presentaría a la Corte solamente su evaluación; las recomendaciones sobre posibles cambios del sistema se proporcionarían más tarde si la Corte así lo solicitaba.

11. No obstante, a la luz de la continuación de las actividades judiciales en la fase de reparaciones de la causa *Lubanga* en 2015, en su decimocuarto período de sesiones la Asamblea reiteró su pedido de que la Corte informara sobre su evaluación del

los acusados, ICC-ASP/3/16, del 17 de agosto de 2004; el Anexo 2 fue actualizado en el documento ICC-ASP/4/CBF.1/8 del 15 de marzo de 2005 (versión pública ICC-ASP/5/INF.1 del 31 de octubre de 2006).

⁸ Más adelante se expone en detalle cada uno de los componentes.

⁹ *Documentos Oficiales ... Décimo período de sesiones ... 2011* (ICC-ASP/10/20), Res.4, párr. J (1-4).

¹⁰ *Primer informe de la Mesa sobre la asistencia letrada, Decimoprimer período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012* (ICC-ASP/11/2/Add.1).

¹¹ Los reembolsos de los gastos profesionales están destinados a solventar los gastos directamente relacionados con la representación, incluidos los aranceles de los colegios de abogados, los aranceles de las Salas, los gastos de oficina, las contribuciones a los planes de jubilación y de seguro médico y los impuestos.

¹² *Documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte*, ICC-ASP/12/3, párrs. 129-138.

¹³ *Documentos Oficiales ... Decimosegundo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/12/Res.8, Anexo I, párr. 6.

funcionamiento del sistema de asistencia letrada de 2012 dentro de los 120 días siguientes a la terminación del primero ciclo judicial¹⁴.

12. En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 2016, cuando aún continuaban las actuaciones relacionadas con las reparaciones en la causa *Lubanga*, la Asamblea pidió a la Corte que “[reevaluara] el funcionamiento del sistema de asistencia letrada y [...] que [presentara] a la Asamblea, según proceda, propuestas de ajustes para la política de remuneración de la asistencia letrada, para su examen durante su decimosexto período de sesiones”.¹⁵ Cabe mencionar que el pedido reformulado por la Asamblea de que se evaluara el sistema de asistencia letrada de la Corte ya no estaba vinculado a la conclusión de la fase de reparaciones de la causa *Lubanga*.

13. La investigación y las reflexiones iniciales del Consorcio de Justicia Penal Internacional en 2015 sirvieron de fundamento para que la Corte contratara a un segundo experto independiente (“el Experto”) a fin de que realizara una evaluación (“el Informe de Evaluación”)¹⁶ y formulara recomendaciones concretas con miras a mejorarlo. En particular, en el Informe de Evaluación se hizo un análisis comparado de los sistemas de asistencia letrada de otros tribunales penales internacionales, a saber, el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Mecanismo para los Tribunales Penales Internacionales, el Tribunal Especial para el Líbano y las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya¹⁷.

14. Para asegurar una consulta lo más amplia posible, la Corte contrató al Experto para que elaborara un Documento Conceptual basado en el Informe de Evaluación y determinara los temas respecto de los cuales se podrían formular propuestas para introducir ajustes en la política de asistencia letrada. El Informe de Evaluación y el Documento Conceptual se publicaron en el sitio web de la Corte en mayo de 2017. Ambos documentos sirvieron de fundamento a una amplia consulta con abogados, la comunidad jurídica, las organizaciones de la sociedad civil y los profesionales del derecho a fin de dar pleno efecto a la obligación del Secretario de conformidad con las reglas 20 3) y 21 1) de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Se invitó a los participantes interesados a presentar observaciones por escrito a la Corte respecto del Documento Conceptual hasta el 30 de mayo de 2017.

15. El 19 de junio de 2017 la Corte celebró una jornada de mesa redonda para debatir el Informe de Evaluación y los aspectos señalados en el Documento Conceptual. Entre otros, asistieron al seminario un miembro de la Asamblea, abogados actuales y anteriores, abogados adjuntos, fiscales auxiliares y gestores de causas que ejercían en la Corte, representantes de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional, la Asociación Internacional de Abogados, otras asociaciones regionales o nacionales de abogados, la Coalición para la Corte Penal Internacional, personal de otros tribunales penales internacionales y personal de la Corte, entre otros de la Secretaría, la Fiscalía, las Salas y las oficinas del Defensor Público para la Defensa y para las Víctimas. El debate tuvo lugar en el contexto más general del aumento de la eficacia de la representación legal, del equilibrio de los principios de justicia y uso eficaz de los recursos, así como de la elaboración de propuestas para someter a la Asamblea. Más adelante se ofrece un breve resumen del debate y los comentarios.

16. Después del seminario se invitó a los participantes a presentar otras observaciones por escrito hasta el 3 de julio de 2017. En total, la Corte recibió nueve observaciones por escrito antes y después del seminario. Para información del Comité, se presenta más adelante un resumen de las cuestiones planteadas durante el seminario y de las observaciones por escrito.

¹⁴ *Documentos Oficiales ... Decimocuarto período de sesiones ... 2015* (ICC-ASP/14/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/14/Res.4, Anexo I, párr. 6 c).

¹⁵ ICC-ASP/15/Res.5, Anexo I, párr. 8.

¹⁶ Disponible en el sitio web de la Corte en: <https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/legalAidConsultations-LAS-REP-ENG.pdf>.

¹⁷ A fin de comparar el costo de la asistencia letrada de la Corte con el de otros tribunales, el Experto envió un cuestionario a las personas pertinentes de las secretarías y/o las oficinas de defensa del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Mecanismo para los Tribunales Penales Internacionales, el Tribunal Especial para el Líbano y las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya. Además, el Experto distribuyó un cuestionario destinado a los abogados, los auxiliares jurídicos y los gestores de causas que habían intervenido o estaban participando en causas ante la Corte.

17. A finales de 2017, sobre la base del Informe de Evaluación y de las aportaciones de la Secretaría, de la sociedad civil, los abogados, las asociaciones de abogados y profesionales del derecho, el Experto preparó y sometió a la consideración del Secretario dos proyectos de propuesta de políticas sobre asistencia letrada (uno para la defensa y otro para las víctimas). Una vez recibidos, los proyectos preliminares fueron objeto de consultas internas en la Secretaría y con la Oficina del Defensor Público para la Defensa y la Oficina del Defensor Público para las Víctimas. Los proyectos están en curso de examen en la Secretaría y se procede actualmente al acopio de información antes de que el Secretario las finalice.

III. Bases jurídicas

18. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (el “Estatuto”) estipula el derecho de un acusado en un juicio penal a elegir su abogado y a recibir asistencia letrada asignada y remunerada por la Corte si no dispone de los recursos suficientes para pagarla. Uno de los elementos fundamentales de las actuaciones judiciales imparciales es asegurar que un sospechoso o acusado que no dispone de recursos para pagar asistencia letrada para su defensa pueda recibirla gratuitamente. Con arreglo al párrafo 2) c) del artículo 55 del Estatuto, las personas que hayan de ser interrogadas por el Fiscal o por autoridades nacionales en virtud de la Parte 9 del Estatuto también tienen derecho a recibir asistencia letrada sin cargo si carece de los medios suficientes para pagarla.

19. Como lo reconoció la Asamblea en su decimosexto período de sesiones¹⁸, el sistema de asistencia letrada de la Corte se basa en principios fundamentales que aseguran que la administración de asistencia letrada respeta cabalmente los derechos a un juicio imparcial durante las actuaciones de la Corte. Esos principios se articulan como sigue:

a) Igualdad de medios procesales: el sistema de asistencia letrada contribuye a un equilibrio entre los recursos de la defensa y de la acusación.

b) Objetividad: el sistema de asistencia letrada asigna recursos en función de las necesidades objetivas del caso.

c) Transparencia: el sistema de asistencia letrada satisface los requisitos de supervisión presupuestaria y de verificación de los fondos públicos sin interferir con el carácter confidencial o la autonomía de los abogados o los miembros del equipo de defensa.

d) Continuidad y flexibilidad: el sistema de asistencia letrada proporciona mecanismos lo suficientemente flexibles para adaptarse a las situaciones y evitar parálisis perjudiciales para la administración de justicia.

e) Economía: La expresión “todos los gastos ... razonablemente necesarios” que figura en el artículo 1 de la Norma 83 del Reglamento de la Corte debe interpretarse en el sentido de “todos los gastos que sean razonables y necesarios”. El sistema de asistencia letrada abarca solamente los gastos que sean razonables y necesarios para una representación legal efectiva y eficaz.

20. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 43 del Estatuto y la Norma 130 del Reglamento de la Secretaría, se designó a la Secretaría responsable de la gestión del sistema de asistencia letrada de la Corte. Los beneficiarios del sistema pueden efectuar un examen jurídico de las decisiones administrativas del Secretario en relación con la asistencia letrada.

21. Con arreglo a la regla 21 1) de las Reglas de Procedimiento y Prueba, los criterios y procedimientos para la asignación de asistencia letrada serán enunciados en el Reglamento sobre la base de una propuesta del Secretario previa consulta con el órgano representativo independiente de asociaciones de abogados o jurídicas a que se hace referencia en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba .

22. En virtud de la norma 83 del Reglamento de la Corte, la asistencia letrada pagada por la Corte cubrirá *todos los gastos* que, en opinión del Secretario, sean *razonablemente necesarios para lograr una defensa eficaz y efectiva*, incluyendo la remuneración del

¹⁸ ICC-ASP/16/Res.6, párr. 75.

abogado, sus asistentes según se menciona en la norma 68 y su personal, gastos relativos a la obtención de pruebas, gastos administrativos, de traducción e interpretación, de viaje y dietas.

23. Respecto de las víctimas, el Estatuto no dispone expresamente que la asistencia letrada pagada por la Corte es un derecho de las víctimas, pero en el párrafo 5 de la regla 90 de las Reglas de Procedimiento y Prueba se estipula que “La víctima o el grupo de víctimas que carezca de los medios necesarios para pagar un representante legal común designado por la Corte podrá recibir asistencia de la Secretaría e incluida, según proceda, asistencia financiera.”

24. De conformidad con la norma 83 2) del Reglamento de la Corte, “El alcance de la asistencia letrada pagada por la Corte en relación con las víctimas será determinado por el Secretario en consulta con la Sala, cuando sea procedente”. En el capítulo 4 de la sección 3 del Reglamento de la Secretaría (reglas 130 a 136) se exponen bases jurídicas adicionales y orientaciones para la Secretaría a los fines de la gestión del sistema de asistencia letrada de la Corte.

IV. Propuesta

25. En gran parte, la nueva política de la Corte en materia de asistencia letrada codificaría la práctica existente e introduciría ajustes sobre la base de la experiencia de la Corte hasta la fecha. La Corte prevé que será posible aplicar los ajustes propuestos en 2019 dentro de los créditos para asistencia letrada aprobados para 2018.

26. Las modificaciones que se propone introducir en el actual sistema de asistencia letrada responden a dos objetivos fundamentales. El primero es velar por que la Corte cumpla su obligación de garantizar los derechos de los sospechosos y los acusados a un juicio imparcial, así como una efectiva participación de las víctimas. Por lo tanto, la Corte propone una serie de medidas destinadas a mejorar la asignación de recursos para los equipos jurídicos que reciben asistencia letrada, comprendido un aumento de las remuneraciones y los recursos de los equipos. Dichos aumentos serían en parte compensados mediante otras modificaciones del sistema, por ejemplo, pasando del sistema actual de remuneración mediante una cantidad fija a uno de pago por horas en las fases de las actuaciones en las que los miembros del equipo no trabajan a tiempo completo. El segundo objetivo es mejorar la gestión general de la asistencia letrada reduciendo el volumen de trámites innecesarios o aplicando controles financieros más estrictos para asegurar que se remuneren solamente los servicios realmente prestados. Las modificaciones de la gestión propuestas están destinadas a velar por que los fondos disponibles se asignen en todo lo posible a la labor sustantiva de los equipos jurídicos antes que a la gestión del sistema de asistencia letrada.

27. Por razones que se exponen en lo que sigue, la Corte propone un ajuste al alza de los niveles de remuneraciones y de los recursos de los equipos básicos. Las políticas propuestas suponen cambios de importancia (según se explica en detalle más adelante), algunos de estos cambios se limitan a consagrar la práctica existente, sobre la base de la experiencia de la Corte hasta la fecha. Los cambios tienen por finalidad asegurar que la Corte cumple su obligación de garantizar los derechos de los sospechosos y los acusados a un juicio imparcial. Asimismo, las propuestas se ajustan al principio básico de equidad en las remuneraciones en relación con las contrapartes pertinentes de la Fiscalía. Esos ajustes también están destinados a asegurar que un sistema de asistencia letrada que reconoce una participación significativa de las víctimas funciona adecuadamente mediante una representación legal efectiva. También tienen por objeto velar por que el sistema de asistencia letrada de la Corte asigna recursos de un alcance comparable al de otros tribunales penales internacionales.

28. Aunque aceptar la propuesta de la Corte supone aumentos, por ejemplo de los niveles de honorarios y de los recursos de los equipos, ese incremento podría ser compensado en parte mediante otras modificaciones del sistema. Así pues, las propuestas deben ser abordadas desde un punto de vista holístico, ya que cada modificación propuesta del sistema es interdependiente de otros aspectos del mismo.

29. Según se explica más adelante, en la presente propuesta se han hecho, para cada fase o etapa de las actuaciones de la Corte, ajustes al suministro de recursos y de administración que permitan la mejor asignación posible de asistencia letrada eficiente y eficaz. Debido a la cantidad de variables que se aplican en cada fase, es difícil formular comparaciones de costos directos entre el sistema actual y el propuesto. Por ejemplo, en el sistema vigente, los honorarios se pagan en forma de una cantidad fija, independientemente de las horas trabajadas, pero los recursos que rebasan los límites superiores de la política en curso se asignan con frecuencia mediante solicitudes de recursos adicionales. El sistema propuesto dependerá de una serie de variables basadas en criterios objetivos, a saber: la fase de la causa (preliminar, primera instancia, apelaciones, reparaciones, fallo condenatorio); el límite superior de horas facturables asignadas a esa fase y el número de horas realmente trabajadas; si se pueden pedir recursos adicionales durante esa fase; si los miembros del equipo residen a tiempo completo en La Haya (y por lo tanto reciben una suma global para residencia en lugar de pagos mensuales, como las dietas para gastos personales); si los miembros del equipo han presentado una declaración de obligaciones fiscales para el pago automático de un porcentaje de los gastos profesionales; y/o si se dispone de los medios adicionales para la fase de las actuaciones que se hayan considerado necesarios tras la determinación de la complejidad. Para facilitar la comparación, la Corte prepara actualmente un calculador de asistencia letrada que toma en cuenta cada una de estas variables y que puede presentar de manera precisa las diferencias entre el sistema actual y el propuesto. Al mismo tiempo, la Corte estudia las posibilidades de exención de impuestos y de contratos de asistencia temporaria general para los funcionarios de apoyo procesal, los gestores de causas y los auxiliares sobre el terreno, como en el sistema utilizado en el Tribunal Especial para el Líbano.

30. A fin de ofrecer información en relación con las propuestas de la Corte, en cada una de las secciones siguientes se incluye: i) un panorama del sistema actual; ii) un resumen de la evaluación del Experto; iii) las reacciones recibidas durante el proceso de consulta; iv) la propuesta de la Corte al respecto.

A. Equipo básico: Defensa

31. En el sistema actual, un “equipo básico” está asignado a una labor conjunta durante todas las actuaciones, excepto en dos circunstancias: i) antes de la primera comparecencia ante la Sala de Cuestiones Preliminares, y ii) entre la conclusión de los alegatos finales y el fallo. Se asignan automáticamente abogados adjuntos solamente desde la confirmación de los cargos hasta los alegatos finales.

32. En su Evaluación, el Experto observó que aun cuando el equipo básico estándar carece de un abogado adjunto durante gran parte del proceso, con frecuencia se le suministran éste y otros recursos mediante solicitudes de medios adicionales cuya tramitación lleva mucho tiempo. El Experto concluyó que cuando se justifica la asignación de miembros adicionales al equipo, sería más eficiente y no más oneroso asignarlos como integrantes del equipo básico estándar.

33. En el curso del seminario de consulta que siguió a la difusión del Informe de Evaluación y del Documento Conceptual, los participantes coincidieron con el Experto en que es preciso disponer de un equipo básico completo (comprendido un coabogado adjunto) desde la comparecencia inicial del sospechoso hasta el final del juicio. Los participantes consideraron que era indispensable en la Corte, en particular debido al carácter específico de sus actuaciones respecto del volumen de trabajo en la fase preliminar y durante el proceso de divulgación.

34. La Corte propone que el equipo básico de la defensa se asigne por toda la duración de las actuaciones. Durante las fases en las cuales no se prevé que los abogados, abogados adjuntos u otros miembros del equipo trabajen a tiempo completo, se les debería pagar por hora en función del tiempo realmente trabajado. Por lo tanto, esta propuesta constituye una modificación clave del sistema actual, en el que el equipo básico recibe una remuneración mensual fija *independientemente del número de horas trabajadas*¹⁹. En el sistema propuesto,

¹⁹ La razón del sistema de cantidad fija era compensar los períodos de más y menos trabajo durante las diferentes fases de las actuaciones, manteniendo al mismo tiempo la previsibilidad presupuestaria; de este modo, los

la Corte aumenta el número de “fases” previstas del proceso judicial (como se ilustra más abajo), a fin de que la asignación de recursos sea más precisa y responda a la probabilidad de la actividad judicial, sobre la base de la experiencia de la Corte hasta la fecha. También reduce el largo proceso de solicitud de recursos adicionales durante las actuaciones, asegura la continuidad de la composición de los equipos, contribuye al uso eficiente de los recursos de los equipos manteniendo miembros conocedores de la causa, y reduce la carga judicial cuando se apelan las decisiones relativas a las solicitudes de recursos.

Cuadro 1: Fases y asignación de equipos básicos para la defensa en las políticas de asistencia letrada actual y propuesta

<i>Fases en la actual política de asistencia letrada</i>	<i>Política actual de asignación de equipo básico</i>	<i>Fases en la política de asistencia letrada propuesta</i>	<i>Política propuesta de asignación de equipo básico²⁰ /límites horarios</i>	
Comienzo de las actuaciones	Abogado	Representación inicial del sospechoso, comprendida la primera comparecencia	Abogado Fiscal auxiliar	Por horas, hasta 150 horas por mes Por horas, hasta 150 horas por mes
Primera comparecencia	Abogado Auxiliar jurídico Gestor de causas	Desde la comparecencia inicial hasta la decisión sobre confirmación	Abogado Abogado adjunto Fiscal auxiliar Gestor de causas	Por horas, hasta 150 horas por mes Por horas, 150 horas por la fase Por horas, hasta 150 horas por mes Por horas, hasta 150 horas por mes
Actuaciones de confirmación de cargos finalizadas	Abogado Abogado adjunto Auxiliar jurídico Gestor de causas	Desde la decisión sobre confirmación hasta el comienzo del juicio	Abogado Abogado adjunto Fiscal auxiliar Gestor de causas	Por horas, hasta 150 horas por mes Por horas, hasta 150 horas por mes Por horas, hasta 150 horas por mes Por horas, hasta 150 horas por mes
Desde la confirmación hasta los alegatos finales	Abogado Abogado adjunto Auxiliar jurídico Gestor de causas	Comienzo del juicio hasta los alegatos finales	Abogado Abogado adjunto Fiscal auxiliar Gestor de causas	Mensual, 150 horas Mensual, 150 horas Mensual, 150 horas Mensual, 150 horas
Desde los alegatos finales hasta la sentencia en primera instancia	Abogado	Desde los alegatos finales hasta la sentencia en primera instancia Fallo condenatorio ²¹	Abogado Abogado adjunto Fiscal auxiliar Gestor de causas Abogado Abogado adjunto Fiscal auxiliar Gestor de causas	Compartido con abogado adjunto: hasta 75 horas por mes Por horas, hasta 75 horas por mes Por horas, hasta 75 horas por mes 150 horas para toda la fase 150 horas para toda la fase 150 horas para toda la fase 150 horas para toda la fase
Desde la sentencia en primera instancia hasta el fallo en apelación	Abogado Auxiliar jurídico Gestor de causas	Apelación, etapa 1 (durante el período de preparación de la apelación) Apelación, etapa 2 (después del término del período de preparación de la apelación y en espera del fallo en apelación)	Abogado Abogado adjunto Fiscal auxiliar Gestor de causas Abogado Abogado adjunto Fiscal auxiliar Gestor de causas	Por horas, hasta 150 horas por mes Por horas, hasta 150 horas por mes Por horas, hasta 150 horas por mes Por horas, hasta 150 horas por mes El abogado y el abogado adjunto comparten 75 horas por mes El fiscal auxiliar y el gestor de causas comparten 75 horas por mes
		Reparaciones ²²	Abogado Abogado adjunto Fiscal auxiliar Gestor de causas	Por horas, 50 horas por mes N/A Por horas, 50 horas por mes N/A

abogados recibían la misma remuneración, sabiendo que en fases como el enjuiciamiento habrían de trabajar largas horas.

²⁰ En el sistema de asistencia letrada que se propone, el título “auxiliar jurídico” sería sustituido por el de “fiscal auxiliar”, que refleja con mayor precisión las funciones y el título del cometido, equivalente a un fiscal de grado P-3 en la Fiscalía.

²¹ La política propuesta prevé que el trabajo en la fase del fallo condenatorio puede superponerse con el trabajo en las reparaciones, en función de la causa. En tal caso la asignación de recursos corresponde a situaciones en que el trabajo sobre el fallo condenatorio no se superpone al de otras fases.

B. Equipo básico: víctimas

35. En el sistema vigente, el equipo básico está integrado por un abogado, un gestor de causas y un fiscal auxiliar (comúnmente denominado auxiliar jurídico)²³. Sin embargo, el equipo básico completo se asigna solamente en la fase de reparaciones. Durante las actuaciones previas al juicio el representante legal externo de las víctimas (RLEV) trabaja solo, hasta que se confirman los cargos. Durante la audiencia de confirmación y en el juicio se añade un gestor de causas, y solamente en la fase de reparaciones el equipo está completo. Más adelante se presenta la composición del equipo básico para las víctimas en el sistema actual.

36. En su Evaluación, el Experto apuntó que la jurisprudencia en curso de desarrollo en la Corte y los diferentes modelos de representación de las víctimas hacían difícil recomendar un enfoque uniforme. Observó no obstante que el modelo de equipo básico utilizado por la Oficina del Defensor Público para las Víctimas ilustra los requisitos fundamentales de una representación eficiente y eficaz²⁴. Se refirió, por ejemplo, a la necesidad de que un equipo siga las actuaciones en la Corte y otro sobre el terreno proporcione información a los clientes y reciba sus reacciones.

37. Respecto de los equipos para las víctimas, durante el proceso de consulta la mayoría de participantes hizo hincapié en que asegurar la máxima participación de las víctimas en el tribunal exigía la realización previa de actividades principalmente sobre el terreno, especialmente en las fases de cuestiones preliminares y posteriores al juicio. Los participantes mencionaron asimismo la pesada carga de trabajo de los equipos para las víctimas al comienzo de una causa, cuando había que organizar a sus clientes y reunirse con ellos, recabar sus puntos de vista e informar al respecto. Los participantes señalaron que hasta entonces la experiencia había demostrado que la fase de reparaciones exigía una mayor contribución de los equipos para las víctimas en cuanto al nivel de recursos necesarios.

38. La Corte propone que se asigne un equipo básico para el RLEV para toda la duración de las actuaciones. El equipo básico estaría compuesto por un equipo en el tribunal (un RLEV y un fiscal auxiliar o un gestor de causas) y un equipo sobre el terreno con dos auxiliares sobre el terreno. Este modelo representa una modificación de la manera en que se concibe la función de los representantes de las víctimas en las actuaciones, en que se hace mayor hincapié en la actividad sobre el terreno y en la comunicación con las víctimas. Durante algunas fases de las actuaciones en las que se prevé que no sería necesario que los miembros del equipo trabajen a tiempo completo, los honorarios pueden estar sujetos a un tope máximo de horas facturables por mes. De modo similar al de la política sobre la defensa, la cantidad de fases judiciales a los fines de asistencia letrada es mayor, con el objeto de permitir una asignación más precisa basada en la experiencia de la Corte hasta la fecha.

²² La política propuesta prevé que las actividades relacionadas con las reparaciones podrían comenzar una vez que se declare la culpabilidad en primera instancia. La labor sobre las reparaciones podría superponerse a la relativa al fallo condenatorio o las apelaciones, según la causa. En tal caso la asignación de recursos corresponde a situaciones en que la labor sobre las reparaciones no se superpone al de otras fases.

²³ Véase la nota 20.

²⁴ El Experto señaló que, según la Oficina del Defensor Público para las Víctimas, la composición de un equipo "normal" es la siguiente: Actuaciones previas al juicio: 1 abogado; 1 auxiliar jurídico; 1 gestor de causas; 1 abogado sobre el terreno (con contrato de consultor); Juicio: 1 abogado; 2 auxiliares jurídicos; 1 gestor de causas; 1 abogado sobre el terreno; Apelación: 1 abogado; 1 auxiliar jurídico; 1 gestor de causas; 1 abogado sobre el terreno; Reparaciones: 1 abogado; 2 auxiliares jurídicos; 1 gestor de causas; 1 abogado sobre el terreno.

Cuadro 2: Comparación de los equipos básicos actual y propuesto (víctimas)

<i>Fases de la política actual sobre asistencia letrada</i>	<i>Política actual sobre asignación de equipos básicos</i>	<i>Fases de la política propuesta sobre asistencia letrada</i>	<i>Política propuesta de asignación de equipo básico²⁵ /límites horarios</i>			
Desde el comienzo de las actuaciones hasta el comienzo de la audiencia de confirmación	Abogado Gestor de causas	Desde la designación hasta la decisión sobre confirmación de cargos	RLEV	Por horas, hasta 100 horas por mes		
			Fiscal auxiliar o Gestor de causas	Por horas, hasta 150 horas por mes		
			Auxiliar sobre el terreno 1	Mensual, 150 horas por mes		
			Auxiliar sobre el terreno 2	Mensual, 150 horas por mes		
Desde el comienzo de la audiencia de confirmación hasta el juicio	Abogado Gestor de causas	Desde la decisión sobre confirmación hasta el comienzo del juicio	RLEV	Por horas, hasta 100 horas por mes		
			Fiscal auxiliar o Gestor de causas	Por horas, 150 horas para la fase		
			Auxiliar sobre el terreno 1	Mensual, 150 horas por mes		
			Auxiliar sobre el terreno 2	Mensual, 150 horas por mes		
Desde el juicio hasta el fallo	Abogado Gestor de causas	Desde el comienzo del juicio hasta los alegatos finales	RLEV	Mensual, 150 horas por mes		
			Fiscal auxiliar o Gestor de causas	Mensual, 150 horas por mes		
		Desde los alegatos finales hasta el fallo	Auxiliar sobre el terreno 1	Mensual, 150 horas por mes		
			Auxiliar sobre el terreno 2	Mensual, hasta 150 horas por mes		
		Desde los alegatos finales hasta el fallo	RLEV	Por horas, hasta 75 horas por mes		
			Fiscal auxiliar o Gestor de causas	Por horas, hasta 75 horas por mes		
		Desde los alegatos finales hasta el fallo	Auxiliar sobre el terreno 1	Mensual, 75 horas por mes		
			Auxiliar sobre el terreno 2	Mensual, 75 horas por mes		
		Desde el fallo hasta las reparaciones	Abogado Gestor de causas	Fallo condenatorio ²⁶	RLEV	Por horas, hasta 75 horas por mes
					Fiscal auxiliar o Gestor de causas	Por horas, hasta 75 horas por mes
Etapa 1 de la apelación	Auxiliar sobre el terreno 1			Mensual, 75 horas por mes		
	Auxiliar sobre el terreno 2			Por horas, hasta 75 horas por mes		
Etapa 2 de la apelación	RLEV			Por horas, hasta 75 horas por mes		
	Fiscal auxiliar o Gestor de causas			Por horas, hasta 75 horas por mes		
Etapa 2 de la apelación	Auxiliar sobre el terreno 1			Mensual, 75 horas por mes		
	Auxiliar sobre el terreno 2			Por horas, hasta 50 horas por mes		
Etapa 2 de la apelación	RLEV			Por horas, hasta 50 horas por mes		
	Fiscal auxiliar o Gestor de causas			Mensual, 75 horas por mes		
Etapa 2 de la apelación	Auxiliar sobre el terreno 1	Mensual, 75 horas por mes				
	Auxiliar sobre el terreno 2	Mensual, 75 horas por mes				
Fase de reparaciones	Abogado Auxiliar jurídico Gestor de causas	Desde las actuaciones sobre reparaciones hasta la orden de reparaciones	RLEV	Mensual, 150 horas por mes		
			Fiscal auxiliar o Gestor de causas	Mensual, 150 horas por mes		
			Auxiliar sobre el terreno 1	Mensual, 150 horas por mes		
			Auxiliar sobre el terreno 2	Mensual, 150 horas por mes		
				Mensual, 150 horas por mes		

²⁵ Véase la nota 20.

²⁶ La política propuesta prevé que el trabajo en la fase del fallo condenatorio puede superponerse al trabajo en las reparaciones, en función de la causa. En tal caso la asignación de recursos corresponde a situaciones en que el trabajo sobre el fallo condenatorio no se superpone al de otras fases.

C. Presupuesto de investigación (defensa)

39. En el marco de la política actual, cada equipo de la defensa recibe un presupuesto básico de investigación de 73.006 euros para toda la causa²⁷, destinado a sufragar 90 días de investigación. El presupuesto para investigación tiene por objeto permitir una defensa efectiva mediante la identificación de posibles testigos o la adquisición de pruebas pertinentes, por un promedio de 30 testigos de la Fiscalía²⁸. En el sistema en curso, el límite superior del presupuesto de investigación puede ser aumentado mediante una solicitud de medios adicionales (véase más adelante) con arreglo a las condiciones establecidas en la política. Por ejemplo, por cada testigo adicional llamado por la Fiscalía se puede añadir al presupuesto para investigación el equivalente de medio día. También se pueden aumentar los gastos de viaje en función de los días de investigación adicionales.

40. En su evaluación de la actual política de la Corte, el Experto observó que el presupuesto básico para investigación, de 73.006 euros para toda la causa, era una cifra arbitraria, con frecuencia inadecuada a juicio de funcionarios de la Corte y de abogados.

Cuadro 3. Gastos totales en investigación por equipo²⁹ (euros)

	<i>Lubanga</i>	<i>Katanga</i>	<i>Ngudjolo</i>	<i>Al Mahdi</i> ³⁰
Gasto total en investigaciones, por causa	258.003	176.410	116.461	16.732

41. En esas circunstancias, el personal de la Corte y los abogados invirtieron mucho tiempo en determinar si era necesario y razonable añadir recursos adicionales para la investigación. El Experto recomendó que se adoptara un sistema que redujera la carga administrativa de la Corte y al mismo tiempo asegurara que los fondos disponibles se asignan en todo lo posible a la labor sustantiva de los equipos de la defensa. Recomendó además que se redefiniera el presupuesto para investigación. Observó que en el sistema vigente ese presupuesto incluía los gastos personales de los equipos de la defensa, según se explica más adelante, pero no contemplaba un presupuesto para contratar los especialistas necesarios. Recomendó que se aumentara el tope presupuestario para investigaciones conformemente a una evaluación de la complejidad, sobre la base de criterios objetivos y de la experiencia de la Corte hasta la fecha.

42. En el proceso de consulta hubo un consenso general en cuanto a la necesidad de aumentar el tope presupuestario ordinario para las investigaciones de la defensa y para apoyar más a los equipos de la defensa en la contratación de investigadores profesionales y bien capacitados.

43. La Corte propone que en cada causa se asigne a cada equipo un “presupuesto para investigación y especialistas” básico de 150.000 euros. El límite superior refleja más fielmente la experiencia de la Corte en materia de asignación de recursos para las investigaciones, pero reduce la carga administrativa pues aproxima ese límite al gasto promedio. La Corte propone también que se separe el presupuesto para investigación y especialistas de los gastos personales del equipo, ya que en esta partida presupuestaria solo se deberían incluir los gastos relacionados con la labor sustantiva de la defensa. Por lo tanto, el presupuesto para investigación y especialistas incluiría las investigaciones en el país de situación o en terceros países, los especialistas y la traducción. Por lo tanto, los gastos personales deberían ser objeto de una partida presupuestaria diferente y separada (véase más adelante). El presupuesto que se confía a la Corte es administrado por los

²⁷ La suma de 73.006 euros se desglosa como sigue: 1 investigador profesional, por un costo de 26.895 euros; 1 investigador auxiliar/especialista, por un costo de 12.141 euros, 20.970 euros para dietas y 13.000 euros para gastos de viaje.

²⁸ El presupuesto actual abarca, por ejemplo, la remuneración horaria de uno o más investigadores profesionales o de especialistas, y los gastos de viaje y las dietas para ellos y para los miembros del equipo (es decir, gastos personales) relacionados con la labor de investigación.

²⁹ En el marco de la política actual el presupuesto para investigación se puede aumentar en respuesta a una solicitud satisfactoria de medios adicionales, en virtud del párrafo 3 de la norma 83 del Reglamento de la Corte, cuando lo justifiquen los factores pertinentes de la causa y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 49 del documento relativo a la política de asistencia letrada. El límite de 73.006 euros fue establecido en el documento ICC-ASP/12/3 y aprobado por la Asamblea en su duodécimo período de sesiones.

³⁰ En la causa *Al Mahdi* no hubo juicio porque la Corte aceptó la confesión de culpabilidad del acusado.

abogados. Los abogados deberían tener la obligación de asegurar que los gastos en que han incurrido son razonables y necesarios mediante la presentación de un plan de investigación que incluya un panorama de las misiones de investigación, los especialistas y las traducciones que se necesitan³¹. Una vez que el Secretario apruebe el plan de investigación, se permitiría a los abogados a incurrir en los gastos de sus actividades sin necesidad de aprobación individual, mientras los gastos se mantengan dentro de los límites del presupuesto aprobado y estén contemplados en el plan de investigación. Los fondos que puedan solicitarse más allá del presupuesto básico se someterían a un examen más minucioso, deben corresponder a gastos necesarios y razonables, y ser aprobados en función, entre otros criterios, de la eficiencia con que el equipo de la defensa haya administrado su presupuesto básico para investigación y especialistas.

D. Presupuesto para el terreno (víctimas)

44. En el sistema actual, cada equipo de representación legal de las víctimas recibe un presupuesto para investigación para sus actividades sobre el terreno, limitado a 43.752 euros para toda la causa³². “La remuneración de los auxiliares sobre el terreno se basa en una tarifa horaria, con un máximo de 4.047 euros mensuales”, que se deduce del presupuesto para la investigación que se asigna al equipo. El presupuesto para investigación tiene por objeto facilitar la comunicación del equipo con las víctimas y ayudar al abogado a representar plenamente ante la Corte las opiniones e inquietudes de aquellas.

45. En su Evaluación, el Experto comprobó que en la práctica ese presupuesto para investigación había sido con frecuencia insuficiente. Recomendó que el presupuesto se denominara “presupuesto para el terreno” a fin de que reflejara más apropiadamente su objeto. El tope del presupuesto para el terreno se decidiría en cada causa para los equipos de RLEV, por causa y por etapa, para sufragar los gastos del equipo sobre el terreno. De este modo, en opinión del Experto, el RLEV podría planificar con mayor precisión la composición de su equipo (comprendida la carga de trabajo y los honorarios), así como los gastos en que incurriría sobre el terreno. Para optar a la asignación del presupuesto para el terreno los representantes de las víctimas tendrán que someter a la Corte un plan de acción detallado al comienzo de cada etapa, con un resumen del proyecto de trabajo y la indicación de los gastos previstos en relación con: i) el equipo de la Sede, ii) el equipo sobre el terreno, y iii) los gastos sobre el terreno. Determinar un presupuesto global en lugar de establecer de manera fragmentaria los recursos para los equipos de las víctimas disminuiría la carga administrativa de la Corte y de los equipos de las víctimas, disminuiría las controversias sobre los recursos y aumentaría la eficiencia y eficacia de la representación.

46. En el proceso de consulta los participantes apoyaron la idea de establecer un presupuesto para el terreno que permita a los representantes de las víctimas planificar y organizar adecuadamente la estrategia de la causa en función de los recursos disponibles. Los participantes señalaron también la dificultad para planificar las futuras actividades de los equipos de las víctimas sin saber exactamente qué gastos cubría su presupuesto. Señalaron que disponer de una lista transparente de los gastos cubiertos y un procedimiento claro para gastar los fondos asignados permitiría al equipo planificar y ejecutar su labor con mayor eficacia. Consideraron que reduciría el tiempo invertido en los intercambios con el personal de la Corte para justificar cada gasto.

47. La Corte propone que se establezca un presupuesto para los equipos de representación legal externa de las víctimas destinado a sufragar los gastos relacionados con su labor sobre el terreno, así como para traducciones y especialistas. Como los problemas vinculados a la necesidad de asegurar una adecuada participación de las víctimas mediante actividades sobre el terreno varían considerablemente según las causas, dependiendo de la ubicación y distribución geográfica de las víctimas, el contexto político y

³¹ En la política que se propone, una vez aprobados la tarea y los gastos previstos al respecto en el plan de investigación, los abogados pueden llevarlos a cabo sin necesidad de un nuevo examen, siempre que los gastos permanezcan dentro de los límites del presupuesto aprobado para esa tarea. Los abogados deben conservar los justificativos de esos gastos y almacenarlos en el sistema de gestión de la asistencia letrada.

³² Este presupuesto se establece sobre la base del equivalente de 60 días de honorarios para un investigador profesional (correspondiente a un investigador de la Fiscalía de grado P-4), 60 días de dietas y hasta 10.000 euros para gastos de viaje. El presupuesto para investigación está a cargo de la Secretaría para su uso por los representantes legales.

social de la causa, las lenguas que se utilizan, etc., el tope del presupuesto para el terreno reflejaría las necesidades de cada causa particular. Finalmente, la Corte propone que se designen “gastos estándar” aquellos para los cuales no se necesita una aprobación previa. Esta medida mejoraría la eficiencia y la administración de la política de asistencia letrada y aseguraría que los recursos de los equipos se gastan en aspectos sustantivos de la representación antes que en una administración innecesaria.

E. Medios adicionales

48. En el marco de la política vigente, se pueden añadir medios adicionales al equipo básico y a cada partida presupuestaria, en función de la índole de la causa, en cualquier etapa de las actuaciones.

49. Para evaluar una solicitud para añadir miembros al equipo se utiliza un sistema de puntos llamado “equivalencia a tiempo completo” (ETC), de modo tal que por cada ETC acumulado el equipo tiene derecho a contratar a un fiscal auxiliar adicional; y por cada tres ETC acumulados, el equipo puede contratar a un abogado adjunto adicional. El sistema, que se expone en el documento único de política de la Corte, es el siguiente:

“a) Por cada acusación presentada por el Fiscal: 0,025 ETC (1 ETC = 40 acusaciones);

b) Por cada persona que presenta una solicitud para participar en las actuaciones: 0,005 ETC (1 ETC = 200 personas);

c) Por cada víctima o grupo de víctimas cuya solicitud para participar en la causa es aceptada por la Sala: 0,02 ETC (1 ETC = 50 víctimas);

d) Por cada 3.000 páginas agregadas por otros participantes al expediente de la causa: 0,1 ETC (1 ETC = 30.000 páginas);

e) Por cada 3.000 páginas presentadas por el Fiscal: 0,1 ETC (1 ETC = 30.000 páginas).

70. La acumulación de ETC permitiría a un equipo contratar personal adicional según la siguiente escala:

a) Por cada ETC: un auxiliar jurídico;

b) Por cada 3 ETC: un abogado adjunto.”

Cuadro 4: Equipos básicos actuales en la fase de juicio con medios adicionales por equipo en 2014-2017

<i>Equipo de defensa Gbagbo</i>	<i>Equipo de defensa Blé Goudé</i>	<i>Equipo de defensa Ntaganda</i>	<i>Equipo de defensa Ongwen</i>
Abogado	Abogado	Abogado	Abogado
Abogado adjunto	Abogado adjunto	Abogado adjunto	Abogado adjunto
Auxiliar jurídico	Auxiliar jurídico	Auxiliar jurídico	Auxiliar jurídico
Gestor de causas	Gestor de causas	Gestor de causas	Gestor de causas
Recursos adicionales:	Recursos adicionales:	Recursos adicionales:	Recursos adicionales:
Auxiliar jurídico (L2)	Auxiliar jurídico (L2)	Abogado adjunto	Abogado adjunto
Auxiliar jurídico (L1)	Auxiliar jurídico (L1)	Auxiliar jurídico (L2)	Auxiliar jurídico
Auxiliar jurídico (L1)	Gestor de causas	Auxiliar jurídico (L1)	Gestor de causas
		Gestor de causas	

50. Las solicitudes de aumento del presupuesto del equipo para la investigación y para el terreno se formulan por escrito y se discuten con el Secretario, que a su vez informa de su decisión también por escrito. Si el Secretario rechaza una solicitud de medios adicionales para el equipo o de presupuesto adicional, el abogado puede pedir que el Secretario la considere por segunda vez. Ulteriormente, el abogado puede apelar la decisión ante la Sala pertinente, que examina el asunto y emite una decisión en los registros de la causa.

51. En su evaluación de la política actual de la Corte, el Experto recomendó también que se perfeccionara el sistema vigente para aumentar el presupuesto para investigación, a fin de que se tuvieran en cuenta las probables complejidades de las investigaciones de la defensa. El Experto señaló asimismo que tanto el personal de la Corte como los abogados estimaban que el sistema de ETC para evaluar la necesidad de medios adicionales era muy complejo, exigía demasiado tiempo y era difícil de entender. Además, el sistema de ETC, que se basa en criterios puramente cuantitativos, no toma en cuenta adecuadamente los aspectos cualitativos de un juicio penal. El Experto observó, por ejemplo, que un testigo adicional de la acusación podía significar una hora, un día o una semana de trabajo suplementario. El Experto recomendó que se elaborara un sistema transparente para determinar previamente la “complejidad” de la causa, en lugar de hacerlo en el curso del juicio. Según el Experto, esto reduciría la carga administrativa del personal de la Corte y de los abogados, daría mayor transparencia a la asignación de recursos ya que su nivel se fijaría en función de la complejidad en lugar de negociarlo individualmente, y permitiría a los equipos planificar mejor su trabajo pues los niveles de recursos por cada etapa serían conocidos con mucha antelación.

52. Durante el proceso de consulta, hubo consenso general con el Experto en que el enfoque de presupuesto único era incompatible con la amplia diversidad de las causas ante la Corte. Sin embargo, los participantes preguntaron si las causas ante la Corte eran demasiado diversas para permitir el uso de una fórmula estándar para evaluar desde el comienzo la complejidad de una causa. Algunos consideraron que se podría utilizar una fórmula de complejidad para el presupuesto para investigaciones o, por ejemplo, durante determinadas fases de una causa. En particular, los participantes sugirieron que cualquier sistema de asistencia letrada debería comportar disposiciones que tomaran en cuenta la posibilidad de aumentos imprevistos de la carga de trabajo que no se podrían haber presupuestado con antelación. Habida cuenta de estas consideraciones, el debate se centró en la necesidad de dar flexibilidad al sistema de asistencia letrada.

53. La Corte propone que se ponga fin al sistema de equivalencia a tiempo completo y se lo sustituya por una evaluación de medios adicionales más eficiente y adaptada sus fines. A fin de asegurar que el sistema es lo suficientemente flexible para adaptarse a actuaciones dinámicas y que los recursos se destinan en todo lo posible a la labor sustantiva de los equipos antes que a requisitos administrativos, la Corte propone que solamente se puedan solicitar medios adicionales en ciertas fases de las actuaciones (sobre la base de la experiencia de la Corte hasta la fecha) y concedidos únicamente por la duración de esa fase. Con arreglo al sistema propuesto, se podría conceder a los equipos jurídicos medios adicionales de una magnitud superior a la correspondiente al equipo básico estándar, según el nivel de complejidad asignado a cada fase, mediante procedimientos establecidos por el Secretario. A fin de que la decisión pueda ser tomada con conocimiento de causa, la política propuesta prevé que se presenten al Secretario comunicaciones sobre la complejidad de la causa, y que se le pida que examine todas las comunicaciones presentadas por los abogados. El Secretario también podrá pedir asesoramiento a comisionados en materia de asistencia letrada, de conformidad con la norma 136 del Reglamento de la Secretaría, o recabar la opinión de un especialista externo, según convenga.

54. Respecto de la representación legal de las víctimas, el Secretario determinaría el nivel de complejidad de la fase dentro de un mes después de la recepción de la solicitud formulada por los representantes legales de las víctimas. Ese nivel puede ser revisado (hacia arriba o hacia abajo) si se ha producido un cambio material en las circunstancias, que afecte gravemente la carga de trabajo del equipo de representación legal, comprendida una divulgación importante de material por la acusación. Para asegurar que el sistema de asistencia letrada asigna los recursos sobre la base de requisitos objetivos, el nivel de complejidad de la fase podría estar basado en criterios cualitativos y cuantitativos, con arreglo a procedimientos establecidos por el Secretario. Los medios adicionales asignados consistirían en lo siguiente:

Cuadro 5: Medios adicionales para el equipo básico de la defensa en función de la complejidad de la causa

<i>Nivel de complejidad de la causa</i>	<i>Medios adicionales</i>
1	Ninguno
2	Un fiscal auxiliar adicional nivel 1
3	Un fiscal auxiliar adicional 2
4	Dos fiscales auxiliares adicionales nivel 2

Cuadro 6: Medios adicionales para el equipo básico de la representación legal de las víctimas en función de la complejidad de la causa

<i>Nivel de complejidad de la causa Medios adicionales</i>	
1	Ninguno
2	<p><i>Durante todas las fases:</i></p> <p>Un fiscal auxiliar adicional nivel 1 o gestor de causas u horas de trabajo a tiempo completo para el equipo del tribunal durante las fases en que las horas de los miembros están normalmente limitadas</p>
3	<p><i>Durante el juicio y las reparaciones:</i></p> <p>Un fiscal auxiliar adicional 3</p> <p><i>Todas las otras fases:</i></p> <p>Horas de trabajo a tiempo completo para el equipo del tribunal y un fiscal auxiliar adicional nivel 1 o gestor de causas</p>

F. Administración del sistema de asistencia letrada

55. Administrativamente, el actual sistema de asistencia letrada de la Corte exige mucho trabajo. Los presupuestos para investigaciones y los gastos personales de los equipos se mantienen en depósito en la Secretaría y cada gasto que se propone se somete al personal de la Corte, es evaluado, desglosado individualmente y, una vez aprobado, deducido por la Secretaría. A los fines de reintegro de los gastos profesionales, cada solicitud de reembolso, independientemente de su cuantía, debe ir acompañada de una prueba de dicho gasto que se somete a funcionarios de la Corte, que la evalúan, la desglosan individualmente y proceden a su reembolso. Toda solicitud de recursos que rebase el presupuesto del equipo básico debe ser evaluada mediante un sistema de puntos denominado “equivalencia a tiempo completo”, de modo que por cada equivalente, el equipo puede contratar a un fiscal auxiliar adicional; y por cada tres equivalentes, puede contratar a un abogado adjunto. Finalmente, para cada decisión adoptada por el Secretario respecto de los recursos del equipo o de la asignación de presupuesto, los abogados pueden solicitar que el Secretario revise dicha decisión y, ulteriormente su revisión por una Sala. El proceso de adopción de decisiones está sometido a una pesada carga administrativa y judicial.

56. En su Evaluación, el Experto concluyó que las ineficiencias en la administración tenían consecuencias en términos de recursos tanto para la Corte como para los equipos jurídicos, lo que a su parecer añadía poco o ningún valor agregado respecto del seguimiento financiero. El Experto señaló que el sistema de seguimiento todavía se basa en documentos impresos y que el personal de la Secretaría incorpora manualmente las cifras en una base de datos. El Experto opinó que, si bien la Corte debe estar en condiciones de responder por el gasto en asistencia letrada, y los abogados deben justificar sus gastos y aceptar una supervisión financiera de la Secretaría, esto no significa que el personal de la Corte y los equipos jurídicos deban soportar la carga de demandas administrativas que añaden poco o nada al proceso de rendición de cuentas financieras. Finalmente, observó que, a diferencia de otros tribunales internacionales comparables, no hay contratos escritos de servicios jurídicos entre los miembros de los equipos jurídicos y la Corte equivalentes a los que se utilizan en otros tribunales, donde figuran en detalle los términos de su acuerdo y sus obligaciones mutuas en el marco del sistema de asistencia letrada.

57. Durante el proceso de consulta, los participantes apoyaron ampliamente las medidas recomendadas por el Experto con miras a reducir la carga administrativa del sistema de asistencia letrada. Criticaron la naturaleza burocrática del sistema y las cargas impuestas en materia de búsqueda de remuneración y de reembolso de los gastos. Los participantes apoyaron la idea de la adopción de diversos sistemas de seguimiento en función de las diferentes fases de las actuaciones, esto es, que necesitan planes de acción para la fase preliminar, pero no cuando un equipo jurídico interviene cotidianamente en el juicio. También respaldaron la propuesta de introducción de un contrato de servicios jurídicos para reforzar la certidumbre en cuanto a los términos del compromiso y facilitar la capacidad de los abogados y el personal de apoyo para obtener contratos de ingresos y abrir cuentas bancarias en los Países Bajos.

58. Por esas razones, la Corte propone una serie de ajustes relativos a la administración del sistema de asistencia letrada. Varias propuestas permitirían reducir los trámites *innecesarios*, (por ejemplo, pasar al pago automático de ciertas categorías de gastos), en

tanto que el nuevo sistema introduce también controles financieros reforzados (por ejemplo, el paso a la remuneración basada en el número real de horas trabajadas, en lugar de una suma fija durante algunas fases de la causa). Entre otras cosas, se trata de:

- a) velar por que las asignaciones estándar de recursos para el equipo básico y el presupuesto para investigaciones y para el terreno se ajusten a sus finalidades al comienzo del proceso, en lugar de proporcionar los recursos necesarios mediante solicitudes cuya tramitación exige mucho tiempo y que aumentan la carga administrativa y judicial;
- b) sustituir el complicado sistema de “equivalencia a tiempo completo” por un sistema más racional, basado en una evaluación de la complejidad de la fase de la causa; los recursos se asignarían con arreglo a una evaluación cuantitativa y cualitativa, pero estarían disponibles solo durante ciertas fases y únicamente por la duración de la fase;
- c) sustituir el actual sistema de administración mediante documentos impresos por un sistema electrónico que permita a cada equipo jurídico seguir y presentar sus horas facturables y planillas mensuales de tiempo trabajado, controlar sus gastos presupuestarios y los fondos restantes, y recibir reembolsos individualizados y declaraciones de remuneración;
- d) instaurar un contrato estándar por servicios jurídicos;
- e) como se explica a continuación, remunerar algunos gastos automáticamente (como los gastos profesionales y los personales) o introducir una suma fija única.

G. Remuneración

59. El principio básico para determinar el nivel apropiado de los honorarios para los equipos de la defensa y de las víctimas es que los abogados, fiscales auxiliares y gestores de causas sean remunerados en todo lo posible de forma equivalente a la de sus contrapartes de la Fiscalía³³. Por lo tanto, los honorarios de un abogado deberían corresponder al sueldo de un fiscal P-5, los de un abogado adjunto al de un funcionario P-4, los de un fiscal auxiliar al de un P-3, y los de un gestor de causas al de un P-1/P-2. Esto pone de manifiesto la necesidad de asegurar una defensa imparcial y eficaz mediante abogados de calidad y de preservar el principio de equidad con las contrapartes de la Fiscalía. También expresa la noción de que una remuneración equivalente atrae abogados de experiencia y capacidad equivalentes, mejorando de esta forma la calidad y eficiencia general de las actuaciones de la Corte.

60. La determinación de la equivalencia de los sueldos, beneficios y prestaciones de un funcionario de nivel P-5, P-4, P-3 o P-1/P-2 es el elemento central del debate acerca de la adecuación del sistema actual de remuneración de la asistencia letrada. La remuneración total del personal de la Corte corresponde a las normas del régimen común de las Naciones Unidas fijado por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El personal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas recibe diversos beneficios (por ejemplo, contribuciones a la pensión y al seguro de salud) y prestaciones (subsido de alquiler, subsidio de educación, prima de instalación, etc.) que forman parte de las condiciones de servicio. Esos beneficios y prestaciones han sido en parte concebidos para configurar un sistema de paridad con los funcionarios nacionales, a fin de atraer personal de diversos orígenes geográficos a puestos en organizaciones internacionales. En otras palabras, el sistema aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas está destinado a compensar los beneficios otorgados a los funcionarios nacionales.

61. En su Evaluación el Experto informó de que, pese a la aplicación del mismo principio de equivalencia, los honorarios de los abogados externos en tribunales internacionales comparables son muy variables de un tribunal a otro. Esto se debe en parte a los diversos “extras” que se pagan para incrementar el sueldo básico, tales como los gastos, compensación por gastos profesionales y reembolso de impuestos. Esta considerable diferencia en materia de honorarios existe pese a que i) los sueldos de los fiscales en las distintas cortes es el mismo, y ii) la remuneración total de los funcionarios de las Naciones Unidas es fijado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Experto también observó que los honorarios de los abogados externos y sus equipos en la Corte son muy inferiores a los de tribunales internacionales comparables.

³³ Documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte, ICC-ASP/12/3, párr. 79.

62. En el marco de la política actual, los abogados externos y quienes los asisten reciben remuneraciones esencialmente de tres tipos: 1) honorarios, 2) reembolso de gastos profesionales, y 3) reembolso de gastos personales. Los honorarios se calculan en relación con el sueldo equivalente de sus contrapartes de la Fiscalía. El reembolso de los gastos profesionales compensan los gastos relacionados con la representación, por ejemplo, aranceles de las salas, contribución al estudio de abogados, honorarios del Consejo de abogados, pensiones e impuestos. Los reembolsos de gastos personales, que se analizan más adelante, corresponden a gastos de viaje de ida y vuelta entre el domicilio profesional principal del abogado y La Haya.

H. Honorarios y compensación correspondiente a gastos profesionales

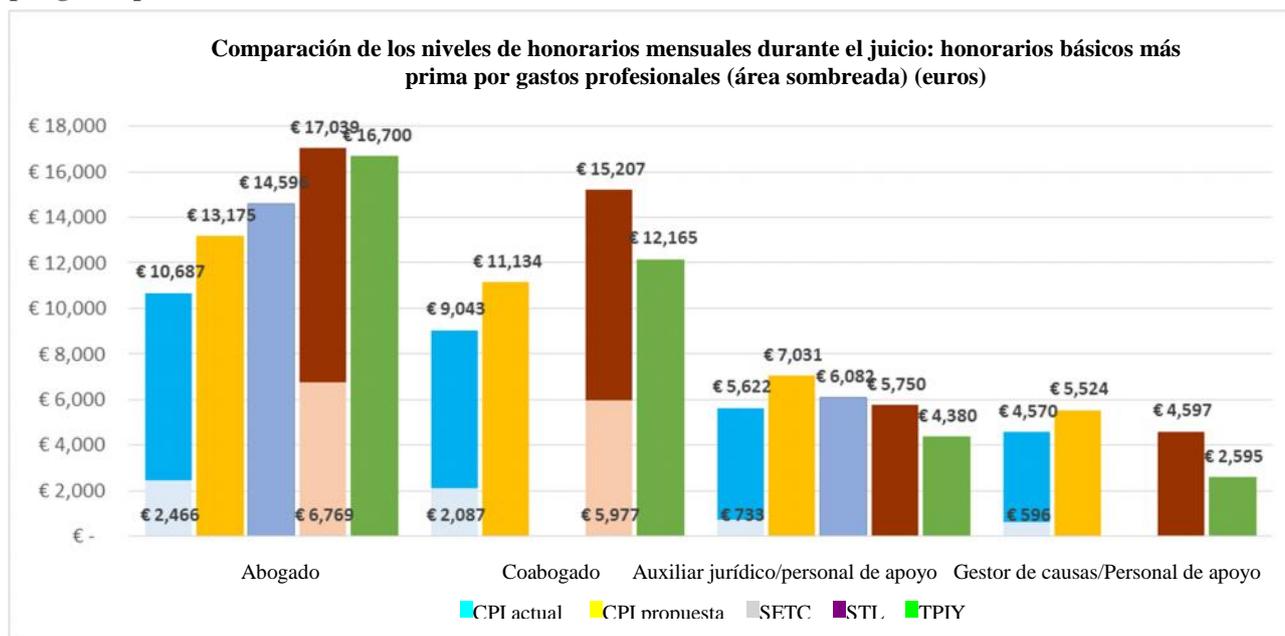
63. Tras la decisión adoptada en 2012 por la Mesa respecto de la asistencia letrada, la remuneración de los abogados fue reducida en casi un 25 por ciento, aduciéndose que la remuneración basada en los equivalentes de sueldos brutos en la Fiscalía se duplicaba gracias a la compensación correspondiente a gastos profesionales. Así pues, la remuneración se ajustaba sobre la base de los equivalentes de los sueldos netos de las contrapartes de la Fiscalía. El sistema se modificó también para garantizar que solo se reembolsarían, tras su verificación, los gastos profesionales³⁴ realmente efectuados, en lugar de abonar automáticamente una suma por gastos profesionales. Antes de 2012, el reembolso de los gastos profesionales era como máximo del 40 por ciento para los abogados y abogados adjuntos y del 20 por ciento para los fiscales adjuntos y los gestores de causa. A partir de 2012 estas cifras se redujeron al 30 por ciento y al 15 por ciento respectivamente.

64. En su Evaluación el Experto reconoció que era difícil medir el valor financiero exacto del sueldo, los beneficios y las prestaciones de un funcionario equivalente de la Fiscalía. No obstante, el Experto observó que la prima de compensación por gastos profesionales añadida a los honorarios básicos era insuficiente para compensar i) los beneficios y las prestaciones de los funcionarios, ii) los costos del autoempleo, y iii) el impuesto a los ingresos. Además, observó que el proceso de cálculo de los reembolsos de los gastos profesionales de cada miembro de la defensa y de las víctimas llevaba mucho tiempo y podía llevar a un resultado injusto³⁵. En su Evaluación señaló que “todos los abogados independientes deben controlar su práctica y tomar medidas para hacer frente a la inseguridad financiera del autoempleo. Esos costos deberían ser compensados (en parte) para crear una equivalencia con la remuneración total de los funcionarios de la Fiscalía. Pero no es razonable ni justo ni eficiente compensar a diferentes abogados a tasas distintas en función de los gastos en que realmente han incurrido”. Por lo tanto, el Experto recomendó que se ajustaran los niveles de honorarios a fin de situarlos en un nivel razonablemente equivalente a la remuneración total de sus contrapartes de la Fiscalía. Recomendó que los miembros de los equipos que desempeñan las mismas funciones recibieran el mismo reembolso por los gastos profesionales, en lugar de recibir una prima determinada sobre una base reembolsable, recalando la equidad que esto suponía y la reducción de la carga administrativa para la Corte. Recomendó además que la Corte instaurara niveles mínimos de honorarios para los gestores de causa y los fiscales auxiliares, y que la Corte procurara llegar a un acuerdo con el Estado huésped a fin de eximir a los abogados externos y a los consultores del pago de impuestos por los ingresos procedentes de la Corte.

65. Al comparar la Corte con otros tribunales, las mayores disparidades se observaron en los honorarios de los abogados y coabogados, en tanto que los de otros miembros del equipo son más equilibrados.

³⁴ Los reembolsos correspondientes a gastos profesionales cubren los gastos directamente relacionados con la representación, esto es, las cuotas abonadas al colegio de abogados, los honorarios, el costo de las salas, los gastos de oficina, la pensión, el seguro de salud y los impuestos.

³⁵ La injusticia reside en el requisito de que el abogado y su equipo entreguen pruebas de los gastos para recibir el reembolso, aun si más tarde el gasto entraña un beneficio. El Experto explicó: “Por ejemplo, la contribución a un sistema de pensiones no desaparece, sino que es pagada al abogado en una fecha ulterior; el porcentaje de honorarios pagados por un abogado francés o neerlandés a su estudio de abogados les permite (generalmente) recibir su parte de las ganancias a finales del año; los aranceles pagados por los abogados a sus salas les permite utilizar la oficina y recibir asistencia de oficina, etc.. Compensar a los abogados por gastos que arrojan beneficios es injusto para con los que optan por no efectuar esas inversiones profesionales.”

Cuadro 7: Comparación de los niveles de honorarios mensuales durante el juicio: honorarios básicos más prima por gastos profesionales³⁶

66. En el curso de la consulta los participantes llegaron a un amplio consenso en apoyo de los resultados de la Evaluación del Experto en cuanto a la necesidad de ajustar los niveles de los honorarios a fin de asegurar una mayor equivalencia con las contrapartes de la Fiscalía y de tribunales y cortes internacionales comparables, por las razones señaladas por el Experto. Algunos señalaron que existía una mayor disparidad en la equivalencia en la remuneración de las categorías subalternas, es decir, los fiscales auxiliares y los gestores de las causas. Los participantes consideraron que para subsanar la “infrafinanciación crítica” de los equipos de la defensa y de las víctimas lo mejor sería proceder a un ajuste de los niveles de la remuneración dentro de la gama que aplicaban los demás tribunales penales internacionales. Además, los participantes formularon diversas propuestas específicas respecto de la cuestión de la remuneración, por ejemplo, entablar conversaciones con el Estado anfitrión a fin de obtener una desgravación de las remuneraciones de los equipos de la defensa y de las víctimas; instituir un sistema de suma fija, en lugar de un sistema dependiente de la administración y verificación; o remunerar a las categorías subalternas de los equipos de asistencia letrada del mismo modo que a los funcionarios de la Corte, de una manera similar al sistema del Tribunal Especial para el Líbano. En particular, se manifestó preocupación por el sistema actual de compensación de los gastos profesionales. Los participantes sugirieron que se estableciera un sistema de pago automático mensual, en lugar de tener que presentar una solicitud con documentación justificativa al fin del año.

67. La Corte propone que los niveles de los honorarios fijados por la política de 2012 para los abogados, coabogados, gestores de causas, fiscales auxiliares y auxiliares sobre el terreno, se ajusten para asegurar la igualdad de medios y una mayor equivalencia con las contrapartes de la Fiscalía. El sistema de remuneración que se propone estaría basado en

³⁶ En el Cuadro 7, la zona sombreada corresponde a la prima por gastos profesionales asignada en una determinada corte o tribunal. Con arreglo a la propuesta, este elemento sería incorporado en los honorarios y por lo tanto no aparece una zona sombreada. Los honorarios básicos de los abogados de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya (SETC) se obtuvieron suponiendo que la prima por gastos profesionales había aumentado en 40 por ciento. Como el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY) aplica un sistema de suma fija por etapa (excepto en las apelaciones), hubo que aplicar algunos supuestos para permitir una comparación razonable. En primer lugar, se supone que los abogados y coabogados son remunerados con el equivalente de la más alta tasa horaria a razón de 150 horas por mes. En cuanto a los auxiliares jurídicos y los gestores de causa, se supone que sus tasas horarias son la más elevada y la más baja que se pagan al personal de apoyo –29,20 euros y 17,30 euros, respectivamente – a razón de 150 horas por mes. En la práctica, el abogado principal puede decidir cuánto se pagará al personal de apoyo y, por lo tanto, qué parte de la suma fija constituirá sus honorarios. Las remuneraciones básicas del personal de nivel P-1 a P-3 del Tribunal Especial para el Líbano son las de la escala de sueldos de las Naciones Unidas, aplicando la remuneración neta en el escalón más alto. En el caso de los abogados y coabogados, las tasas horarias máximas se obtuvieron directamente de la política de asistencia letrada. Para calcular la prima por gastos profesionales se aplicó un 20 por ciento y un 40 por ciento de incremento tributario.

tres componentes: i) honorarios, establecidos por el sueldo básico neto más el ajuste por lugar de destino de las contrapartes de la Fiscalía, ii) un 5 o 10 por ciento adicional (gestores de causa y auxiliares jurídicos, y abogados y coabogados, respectivamente) de compensación por beneficios y prestaciones, tales como contribuciones al seguro de salud y a las pensiones, y iii) un 15 o 30 por ciento adicional (gestores de causa y auxiliares jurídicos, y abogados y coabogados, respectivamente) de compensación por una parte de los gastos profesionales y el impuesto a los ingresos. Estas propuestas tienen por objeto velar por que los recursos se destinen en todo lo posible al trabajo sustantivo de los equipos jurídicos externos, antes que a la administración del sistema de asistencia letrada, y asegurar que la Corte compensará automáticamente los beneficios, prestaciones y gastos profesionales, en lugar de hacerlo mediante solicitudes de reembolso caso por caso.

I. Gastos personales

68. En virtud de la política en curso, los gastos personales de los equipos se reembolsan mediante un presupuesto para gastos que asigna una suma mensual fija para sufragar los gastos de cada equipo jurídico. La suma mensual asciende a 3.000 euros por equipo y las cantidades no utilizadas pueden trasladarse a los meses siguientes. La Corte aprueba individualmente cada uno de esos gastos y los deduce de la asignación mensual. El presupuesto para gastos, que está separado del presupuesto para investigaciones, está concebido para sufragar dos tipos de gastos: gastos diversos y gastos de viaje. Los gastos diversos comprenden los suministros de oficina, las traducciones, los honorarios de expertos y otros gastos relacionados con el mandato del equipo ante la Corte. El presupuesto también cubre los gastos de transporte a La Haya y alojamiento del abogado y el abogado adjunto únicamente desde y hacia su residencia principal o domicilio profesional, en calidad de dietas diarias y gastos en destino.

69. En su Evaluación, el Experto observó que en el sistema vigente los gastos relacionados con la sustancia de la defensa se dividen entre el presupuesto para investigaciones y el presupuesto para gastos, pero que este último cubre también los gastos personales del abogado. Consideró que el sistema de asistencia letrada podría perfeccionarse redefiniendo los presupuestos para investigaciones y para gastos a fin de establecer una separación clara entre: i) los gastos relacionados con la sustancia de la defensa (principalmente investigaciones sobre el terreno, especialistas y traducciones), y ii) los gastos únicamente relacionados con los gastos personales de los miembros de los equipos jurídicos (tales como viajes y gastos de permanencia sin relación con las investigaciones sobre el terreno). Esa separación evitaría a los abogados la “desafortunada” opción entre pagar su alojamiento personal o remunerar a un especialista o pagar traducciones. También recomendó que, como se hace en otros tribunales internacionales, la suma mensual se aportara automáticamente en lugar de exigir una aprobación previa o comprobantes de cada gasto.

70. Como ya se ha dicho, la Corte propone que se redefinan el presupuesto para investigaciones (defensa), el presupuesto para el terreno (víctimas) y el presupuesto para gastos personales. La Corte propone que el presupuesto para gastos personales, establecido para compensar a los miembros del equipo básico los gastos personales relacionados con la causa que normalmente cubren las dietas diarias, tales como alojamiento, alimentación, transporte, visados y gastos de aeropuerto, se entregue individualmente en lugar de asignarlo al equipo en su conjunto. Empero, a partir del día en que un miembro del equipo básico se instala (con arreglo a la definición de la Sección de Recursos Humanos de la Corte) en la zona de La Haya, la suma mensual deja de pagarse y es sustituida por un subsidio de instalación pagado una sola vez. Esta medida reduciría los trámites administrativos y permitiría ahorros derivados de la supresión de la asignación mensual.

J. Causas relacionadas con el artículo 70

71. En el actual sistema de asistencia letrada no hay una política específica respecto de las causas por delitos contemplados en el artículo 70 del Estatuto de Roma (Delitos contra la administración de justicia).

72. El Experto observó que, dado que hasta la fecha ha habido pocas causas por delitos relacionados con el artículo 70, cuya magnitud y complejidad puede ser muy variable, la Corte debería mantener un enfoque flexible respecto de los recursos para asistencia letrada.

73. Durante el proceso de consulta se señaló que la experiencia acumulada en causas relacionadas con el artículo 70 ha demostrado que esas causas pueden suponer múltiples acusados o estar basadas en pruebas complejas, con lo que pueden llegar a exigir medios de tanta consideración como los de una causa relacionada con el artículo 5 del Estatuto. No obstante, se consideró que al comienzo de una causa relacionada con el artículo 70 se podrían asignar recursos de inferior cuantía.

74. La Corte propone que la política de asistencia letrada especifique que la asignación de medios para las causas relacionadas con el artículo 70 se decida en cada caso, de conformidad con procedimientos establecidos separadamente en un anexo a la política de asistencia letrada. En principio, el costo de la asistencia letrada para una de esas causas no debería exceder de 50 por ciento del costo de un equipo estándar para una causa relacionada con el artículo 5 del Estatuto.

K. Indigencia

75. Sobre la base de su experiencia, y junto con la adopción de modificaciones del sistema de asistencia letrada, la Corte propone que se agilice el proceso de evaluación de la indigencia de personas sospechosas y acusadas.

76. Respecto de la indigencia, la Corte propone que se aplique una presunción de indigencia a las víctimas solicitantes. Según su experiencia hasta la fecha, en casi todas las causas ante la Corte el proceso de evaluación de la indigencia de las víctimas puede costar mucho más de lo que se podría economizar si se pidiera a las víctimas no indigentes que contribuyan a sufragar una parte de los gastos de representación. En virtud de la propuesta, si el Secretario tiene razones para suponer que una víctima no es indigente, puede pedirle que proporcione información financiera a fin de evaluar la indigencia, de conformidad con el párrafo 2 de la norma 113 del Reglamento de la Secretaría. Si el Secretario determina que una víctima no es indigente, puede pedirse a ésta que contribuya a los gastos de representación legal.

V. Propuesta de medidas futuras

77. La Corte tiene conciencia de que una evaluación cabal del sistema de asistencia letrada exige que se respeten, de forma equilibrada y apropiada, los principios de igualdad de medios, objetividad, transparencia, continuidad y economía. Una vez presentadas las propuestas de modificación, la Corte se propone emprender y facilitar un exhaustivo proceso de consulta con los Estados Partes en 2018. El objeto de la consulta es debatir acerca de las propuestas de la Corte, a fin de asegurar que la Corte utiliza los mejores métodos disponibles para aumentar la eficacia de la representación legal y equilibrar los principios de justicia y uso eficaz de los recursos, así como elaborar propuestas concretas para someter a la consideración de la Asamblea en 2018. Además del proceso de consulta, el Secretario espera que la sociedad civil, los profesionales y las asociaciones de abogados emitan sus comentarios y observaciones acerca de la política de asistencia letrada propuesta, una vez sometida a la Asamblea.

78. La Corte prevé que en el proceso de consulta facilitado en 2018 se incorporen recomendaciones, formuladas por el Comité en su 30º período de sesiones, acerca de las consecuencias financieras de las propuestas presentadas por la Corte.

79. El objetivo es someter las nuevas políticas de asistencia letrada, después de un exhaustivo debate con todas las partes interesadas, a la aprobación de la Asamblea, si procede en su decimoséptimo período de sesiones, a fin de comenzar a aplicarla, en su caso, en 2019, en el contexto del presupuesto aprobado para 2019. La Corte espera que sea posible poner en práctica las modificaciones propuestas en 2019, en el marco del presupuesto para asistencia letrada aprobado para 2018.

80. En caso de que la Asamblea apruebe el sistema de asistencia letrada propuesto con miras a su aplicación en 2019, la Corte propone que se lleve a cabo un minucioso seguimiento de la aplicación y se presente a la Asamblea un informe al respecto en su decimotavo período de sesiones para que, una vez recibido, los Estados Partes decidan si se ha de mantener el sistema propuesto.